DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.437 | Miércoles 28 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2242286

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

ENCASILLA PERSONAL TITULAR DEL SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR AL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

Núm. 278.- Santiago, 29 de octubre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 del decreto N° 100, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 21.325, que establece normas en materia de migración y extranjería; el DFL N° 1-21.325, que fija la planta del Servicio Nacional de Migraciones; la resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

Considerando:

1. Que el artículo primero transitorio numeral cuarto de la ley N° 21.325, que establece normas en materia de migración y extranjería dispone, en lo pertinente, que "la individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

2. Que, el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1-21.325, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija la planta del personal del servicio Nacional de Migraciones y regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N° 21.325, dispone que el Servicio Nacional de Migraciones entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, el cual fue publicado con fecha 30 de septiembre de 2021.

3. Por su parte, el artículo 3° del mismo decreta con fuerza de ley señala que se deberán traspasar, sin solución de continuidad, desde el Servicio de Gobierno Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública al Servicio Nacional de Migraciones, a contar de la fecha de entrada en funcionamiento establecida en el señalado artículo 5°, hasta 6 funcionarios, que tengan la calidad jurídica de titular de planta y que pertenezcan a los estamentos que se señalan.

4. Que dado lo anterior, corresponde encasillar al personal titular de planta del Servicio de Gobierno Interior en la planta del personal del Servicio Nacional de Migraciones, mediante la dictación del presente decreto, de conformidad al numeral 4° del artículo primero transitorio de la ley N° 21.325.

Decreto:

Artículo primero: Encasíllase en la planta del personal del Servicio Nacional de Migraciones, a contar del 1 de noviembre de 2021, al siguiente personal titular de planta del Servicio de Gobierno Interior en los cargos y estamentos que se pasan a indicar, conforme a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N° 21.325 y en los artículos 3° y 4° del decreto con fuerza de ley N° 1-21.325, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

A) PLANTA DE ADMINISTRATIVOS:

N°	NOMBRES FUNCIONARIO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	ESTAMENTO EN RESERVA	CALIDAD JURIDICA EN RESERVA	GRADO EN RESERVA
1	MARISOL DE LAS MERCEDES	AGUILERA	SUAREZ	7.509.571-6	ADMINISTRATIVO	PLANTA	16
2	MARIBEL CAROLINA	GÓMEZ	VÁSQUEZ	9.315.454-1	ADMINISTRATIVO	PLANTA	17
3	ANTONIO ALONSO	MENA	SALAZAR	10.534.935-1	ADMINISTRATIVO	PLANTA	17
4	MARÍA XIMENA	MARDONES	QUEZADA	9.276.723-K	ADMINISTRATIVO	PLANTA	16
5	ROSSANA MOLLY DE LOURDES	TELLO	LUCERO	8.191.796-5	ADMINISTRATIVO	PLANTA	15
6	MARIELA ISABEL	OLIDEN	LATTUS	12.170.362-9	ADMINISTRATIVO	PLANTA	17

Artículo segundo: Téngase presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N° 21.325. el uso de las facultades señaladas en el numeral 4° del artículo primero transitorio de la misma norma, no podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios o término de la relación laboral del personal, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Tampoco importará cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región. en que estén prestando sus servicios, salvo con su consentimiento. Del mismo modo, no podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones, ni modificaciones de derechos previsionales del personal traspasado.

De esta manera, cualquier diferencia de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta se pagará mediante una planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de los reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

Finalmente, los funcionarios encasillados/as conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, así como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

Artículo tercero: Téngase presente que se deja expresamente establecido que aquellos funcionarios que tengan acumuladas horas compensadas, éstas serán traspasadas en su totalidad.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl